



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°129-2021-MPH-S.

Saposoa, 24 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA;

VISTO:

El Oficio N° 001-2021-JV.-P de fecha 03 de mayo de 2021 registrado con Exp. N° 1821; y el Informe N° 257-2021-GESODEH-MPH-S de fecha 05 de mayo del 2021, registrado con Expediente N° 1898, sobre solicitud de reconocimiento de Nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal de la Comunidad de Paltaco, jurisdicción del distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, requerido por el señor WILLIAN RENGIFO PELAEZ, identificado con D.N.I. N° 00840122;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo en su segundo párrafo, señala que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, en el Artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece lo siguiente: La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas principalmente, como juntas vecinales;

Que, en el artículo 113° numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia a través de las Juntas Vecinales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 116° contempla en materia de Juntas Vecinales que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales, mediante Convocatoria Pública a Elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su Creación. Las Juntas Vecinales Comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del Concejo Municipal. Obliga asimismo la norma que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales, donde se determinan y precisan las reglas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Oficio N° 001-2021-JV.-P de fecha 03 de mayo de 2021 registrado con Exp. N° 1821, el señor WILLIAN RENGIFO PELAEZ, identificado con D.N.I. N° 00840122, solicita reconocimiento de la conformación del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal de la Comunidad de Paltaco, jurisdicción del distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, adjuntando para tal efecto copia del Acta de Asamblea de fecha 01 de mayo de 2021;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Que, la Gerencia Social y Desarrollo Humano después de revisado la documentación presentado por el administrado sin registro correspondiente, emite el Informe N° 257-2021-GESODEH-MPH-S de fecha 05 de mayo del 2021, ingresándolo por Mesa de Partes en el que se le asigna con el Expediente N° 1898, a través del cual expresa la conformidad para continuar con el trámite correspondiente a efectos de emitir el reconocimiento mediante acto resolutivo del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Vecinal de la Comunidad de Paltaico;

Que, por lo expuesto resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la nueva Directiva de la Junta Vecinal de la Comunidad de Paltaico, distrito de Saposoa – provincia de Huallaga, departamento de San Martín, para los fines que correspondan;

En uso de las facultades que confiere el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal de la Comunidad de Paltaico – distrito de Saposoa – provincia de Huallaga, departamento de San Martín, renovado el 01 de mayo de 2021, conformado por los siguientes Ciudadanos voluntarios:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
PRESIDENTE	WILLIAN RENGIFO PELAEZ	00840122
VICEPRESIDENTE	JANS GREGORY VELA SALDAÑA	71957390
SECRETARIO	EDWIN RENGIFO PANDURO	42557873
TESORERA	ROSA MARIA VILLANUEVA TIRADO	00844471
FISCAL	JOSE SILVA CARDENAS	00841799
VOCAL 1	PEDRO GUERRA LOPEZ	00845129
VOCAL 2	LUSMILA MINAURO RAMIREZ	76172755

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su inscripción en el Registro de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Saposoa, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal de la Comunidad de Paltaico.

ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE, las disposiciones administrativas y municipales que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- PRECÍSESE, que el mandato del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal de la Comunidad de Paltaico, tendrá una vigencia de 02 años a partir de la fecha de elección del Nuevo Consejo Directivo, es decir del 01 de mayo del 2021 al 01 de mayo del 2023.

ARTICULO QUINTO.- SOLICITAR a las Autoridades, Jefes de Sectores, Organizaciones Sociales de Base e Instituciones y a la Comunidad en general, brindar las facilidades a la referida Junta Vecinal Comunal para el desempeño de sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
-GESODEH.
-Archivo.

